



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente. 11001-31-03-002-2020-00328-00

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN:

PROCESO:

01 MAR 2021

2020 - 00328

REVINDICATORIO

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Examinado el expediente, observa el Despacho que a la demanda que se adjuntó le faltan requisitos propios de la misma, como lo son: fundamentos de derecho, cuantía del proceso y el acápite de pruebas se evidencia incompleto. Por esta razón el proceso no cumple con la totalidad de requisitos que exige el artículo 82 del Código General del Proceso.

En tales condiciones deberá aportar la demanda con sus respectivos requisitos dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (1)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE
N.º de Hoja: <i>01</i> de <i>02</i> MAR 2021 A LAS 8:00 a.m.
<i>Mariana Fernanda Mora Rodríguez</i> SECRETARÍA